



## Notario Interino de Renca Alejandra del Carmen Loyola Ojeda

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA TERCERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS "CORPORACION INTEGRAL EDUCATIVA Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD otorgado el 29 de Abril de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Renca Alejandra del Carmen Loyola Ojeda.-  
Domingo Santa María 3629.-  
Repertorio N°: 281 - 2020.-  
Renca, 18 de Mayo de 2020.-



**N° Certificado: 123456812408.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456812408.- Verifique validez en

[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

CUR N°: F4830-123456812408.-

ALEJANDRA LOYOLA OJEDA  
Notario Público Interino  
Notaria Renca  
Avda. Domingo Santa María 3629  
[notariarenca2020@gmail.com](mailto:notariarenca2020@gmail.com)  
(+56) (2)24016269  
RENC A



REPERTORIO Nro.: 281 – 2020

A.A.P.

## ACTA

### TERCERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

#### CORPORACIÓN INTEGRAL EDUCATIVA Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

En Renca, ciudad de Santiago de Chile, a veintinueve de abril del año dos mil veinte, ante mí, **ALEJANDRA LOYOLA OJEDA**, abogado, Notario Público Interino de la Primera Notaría de Renca, según decreto ochocientos cincuenta y uno guión dos mil diecinueve de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, ya protocolizado, con oficio en Avenida Domingo Santa María tres mil seiscientos veintinueve de esta comuna, comparece: don **FELIPE ANDRÉS MEDINA VELÁSQUEZ**, chileno, casado, profesor de matemáticas, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos guión cinco, domiciliado en Avenida La Montaña Norte número dos mil ochocientos catorce, comuna de Lampa, de pasó en ésta, el compareciente mayor de edad a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula antes indicada y expone que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública acta de la **Tercera Asamblea General Extraordinaria De Socios, de Corporación Integral Educativa Y Social Para El Desarrollo De La Comunidad**, la que es del siguiente tenor: **“ACTA TERCERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CORPORACIÓN INTEGRAL EDUCATIVA Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**: En Santiago, a diecisiete de abril de dos mil veinte, siendo las nueve treinta am, en Avenida La Montaña dos mil ochocientos catorce, Lampa, se reunieron los señores socios, y miembros del directorio: su director, don Edson Rodrigo Brito Araya cédula de identidad catorce millones ciento





Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

cuarenta mil novecientos sesenta y uno guion uno, doña Pamela Andrea Medina Vásquez cédula de identidad dieciséis millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y dos guion cero, su presidente, don Felipe Andrés Medina Velásquez cédula de identidad dieciséis millones ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos guion cinco, su secretario, su tesorera, doña Cristina Jacqueline León Carvajal dieciséis millones setecientos cuatro mil novecientos siete guion nueve. Su presidente, don Felipe Andrés Medina Velásquez, en conformidad al art vigésimo primero de los estatutos de la corporación, preside la asamblea, y expone que: **Uno.-TEMA DE LA CONVOCATORIA:** La finalidad única de la convocatoria, de acuerdo al artículo quinientos cincuenta y ocho del Código Civil, es la modificación de los estatutos de la "Corporación Integral educativa y social para el desarrollo de la comunidad". **Dos.- INSTALACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA:** en conformidad con el artículo décimo séptimo de los estatutos de la Corporación, "las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con cinco días de anticipación a lo menos y con no más de veinte al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación nacional. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión". En cumplimiento con dicho artículo, se deja constancia, que el día trece de abril del año dos mil veinte se realizó la citación a la presente asamblea por medio del diario de circulación el mostrador electrónico, señalando el día, lugar, hora y objeto de la presente asamblea general extraordinaria. Conforme al artículo décimo octavo de los estatutos de la corporación: "las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos" A la asamblea asistieron: - Felipe Andrés Medina Vásquez - Cristina Jacqueline León Carvajal - Pamela Andrea Medina Velásquez - Edson Rodrigo Brito Araya. **Tres.-VERIFICACIÓN DE QUORUM:** Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir en lo que concierne a la modificación de los estatutos de la corporación. **Cuatro.- REFORMA ESTATUTARIA:** Se realiza una exposición ante los asociados y directores asistentes respecto de la necesidad de llevar a cabo una reforma de los estatutos originales, a objeto de ir adecuándolo a las necesidades actuales de la Corporación. Conforme a los fundamentos señalados anteriormente, el presidente, viene a proponer las siguientes modificaciones: Uno) Cambiar el nombre de la Corporación integral educativa y social para el



ALEJANDRA LOYOLA OJEDA  
Notario Público Interino  
Notaria Renca  
Avda. Domingo Santa María 3629  
notariarenca2020@gmail.com  
(+56) (2)24016269  
RENCA



desarrollo de la comunidad agregándole el nombre de fantasía "Corporación Juégatela". Dos) Reemplazar al secretario don Sebastián Alejandro Ossandon Medina por Edson Rodrigo Brito Araya, Tres) expulsar a don Sebastián Alejandro Ossandon Medina de la Corporación. Cuatro) Habilitar a su presidente don Felipe Andrés Medina Vásquez, y a su tesorera, doña Cristina Jacqueline León Carvajal para que actuando conjunta o separadamente en forma indistinta, puedan solicitar créditos de consumo en representación de la corporación. Quinto) Simplificar las solemnidades a las juntas generales, al permitir que las convocatorias se realicen a través de los correos electrónicos institucionales de los socios, y a sus cuentas de whatsapp. Las modificaciones sugeridas fueron sometidas a previa votación, y aprobadas por la unanimidad de los asistentes. Sexto) Mantener a los miembros del directorio durante tres años, a partir de esta fecha. **ACUERDO UNO:** Se acuerda por unanimidad modificar el artículo primero del estatuto original, en especial en el Título I: "del nombre, domicilio, objeto y duración", el estatuto original establece: "Constituyese una Asociación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará "Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad", El texto del artículo uno con la reforma que se propone es: "Constituyese una Asociación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará "Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad", cuyo nombre de fantasía será "Corporación Juégatela". **ACUERDO DOS:** Se constata que en conformidad al "título IV, del Directorio", artículo Vigésimo Sexto de los estatutos de la corporación, don Edson Rodrigo Brito Araya, cédula de identidad catorce millones ciento cuarenta mil novecientos sesenta y uno guion uno, es socio activo actual de la Corporación, con un año o más de pertenencia en la institución, y no se encuentra suspendido en sus derechos conforme a lo dispuesto en el artículo décimo segundo letra c). Se verifica asimismo, según lo dispone el artículo señalado, que don Edson Rodrigo Brito Araya no se encuentra condenado a pena aflictiva. Se hace presente que, don Sebastián Alejandro Ossandon Medina, hace más de un año, no ha asistido a las asambleas, como tampoco ha concurrido a estas, incumpliendo con los deberes de secretario, señalados en el artículo trigésimo segundo de los estatutos de la Corporación, y por lo que en conformidad al mencionado artículo ,se somete a votación modificar el estatuto vigente en lo que concierne a la composición del directorio, acordándose por



Cart. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456812408  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

unanimidad substituir al secretario actual don Sebastián Alejandro Ossandon Medina por don Edson Rodrigo Brito Araya, quien firma en señal de aceptación.

**ACUERDO TRES:** Se constata que, don Sebastián Alejandro Ossandon Medina ha incumplido además con la obligación esencial de los socios de la corporación en lo que respecta al pago de las cuotas ordinarias, por lo que atendido a la gravedad de sus incumplimientos, se somete a votación su expulsión, acordándose por unanimidad su exclusión de la corporación. **ACUERDO CUATRO:** Se acuerda por unanimidad modificar el artículo vigésimo octavo. El estatuto original dice: "Como administrador de los bienes de la Asociación, el Directorio estará facultado para: comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Asociación; contratar, alzar y posponer prendas; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en uno o más socios, o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la asociación.

ALEJANDRA LOYOLA OJEDA  
Notario Público Interino  
Notaria Renca  
Avda. Domingo Santa María 3629  
[notaria:cnca2020@gmail.com](mailto:notaria:cnca2020@gmail.com)  
(+56) (2) 24016269  
RENCA



Todo lo anterior, es sin desmedro de las facultades propias del presidente del Directorio. Sólo por acuerdo de una asamblea general extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años. En el ejercicio de sus funciones los administradores responderán solidariamente hasta la culpa leve por los perjuicios que causaren a la asociación” El texto de la reforma que se propone y acepta como modificación es: “Como administradores de los bienes de la asociación, su presidente, don Felipe Andrés Medina Vásquez, y su tesorera doña Cristina Jacqueline León Carvajal, podrán de forma indistinta, actuar en nombre de la corporación, premuniendo de las siguientes facultades de administración: Los administradores tendrán las siguientes facultades y obligaciones, además de las que señale la ley: a) Velar por el cumplimiento de las leyes y de estos estatutos, así como cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Socios; b) Cautelar los bienes y fondos de la corporación; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados que deba otorgar la corporación, cuando expresamente no se hubiere designado a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la corporación, en conformidad a la Ley; e) Velar porque la contabilidad se lleve puntual y ordenadamente; g) Actuar como Secretarios de las juntas de socios a falta de designación; h) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que la Junta de Socios estime conveniente confiarles; i) ejercer las facultades de administración, representación y el uso del nombre de la corporación. j) disponer y anteponiendo a su firma el nombre de la corporación, la obligará y representará en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario y además, en los siguientes actos y contratos, no siendo necesario acreditar frente a terceros que el acto o contrato esté comprendido en el giro ordinario. Para estos efectos los administradores representarán a la corporación con las más amplias atribuciones en todos los asuntos, juicios y negocios, de cualquiera naturaleza que sean y ante cualquier persona, sea ella natural o jurídica, civil, judicial, política o administrativa, en que ella tenga interés o participación, en especial, y sin que la enumeración sea taxativa, podrán: Uno) Comprar, vender, ceder, permutar, dar y aceptar en pago y, en general, adquirir, transferir y/o enajenar, sea a título gratuito u oneroso, toda clase de bienes muebles e inmuebles



Cart. N° 123456812408  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456812408  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

corporales o incorpales, derechos o créditos, valores, bonos o debentures, celebrar y suscribir los contratos respectivos, y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros. Dos) Dar, entregar, tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, en concesión, comodato o en cualquiera otra forma de uso o tenencia temporal, leasing o administración, toda clase de bienes, inmuebles o muebles, corporales o incorpales, valores, acciones, bonos o debentures, celebrar y suscribir los contratos respectivos. Tres) Cobrar y percibir, cuanto se adeude a la corporación, por cualquier título, motivo o concepto y firmar recibos, escrituras, finiquitos y otorgar cancelaciones. Cuatro) Celebrar contratos de compraventa, de arrendamiento, de mutuo, de retroventa, de anticresis, de iguala, de avío, de transporte, ya sea aéreo, marítimo, lacustre, fluvial o terrestre, de leasing, de flete, de seguro, de arrendamiento de obra material, de depósito, de trabajo, de arrendamiento de servicios, de distribución o consignación de mercaderías o bienes, de representación, factoring y, en general, suscribir, firmar y otorgar cualquier instrumento público o privado que dé cuenta de cualquier tipo de actos, convenios o contratos, bilaterales, unilaterales, nominados o innominados y acordar las estipulaciones de la esencia, de la naturaleza o accidentales que estime necesarias o conducentes a los fines de la corporación, con las más amplias facultades; novarlos, disolverlos, resolverlos, ponerles términos, revocarlos, anularlos, resciliarlos, desahuciarlos y modificarlos sin restricciones. Cinco) Constituir, inclusive con cláusula de garantía general, aceptar, posponer, dividir, radicar y cancelar o alzar hipotecas, prendas, sean estas industriales, agrarias, civiles, especiales o sin desplazamiento y toda clase de garantías reales o personales y prohibiciones o servidumbres, activas o pasivas o de cualquier naturaleza que sean, o cualesquiera otros derechos reales. Seis) Constituir a la corporación en aval y/o fiadora y/o codeudora solidaria por montos limitados o ilimitados, de cualquiera clase de obligaciones, incluso de terceras personas, sean estas naturales o jurídicas y constituir y aceptar para ella, estas o cualesquiera otras formas de garantías y proceder a su alzamiento o cancelación. Siete) Ceder y aceptar cesiones de bienes muebles e inmuebles, de toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. Ocho) Celebrar con los Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, incluidas las cooperativas de ahorro y créditos; y con las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, constituidas tanto en el país como en el extranjero,

ALEJANDRA LOYOLA OJEDA  
Notario Público Interino  
Notaria Renca  
Avda. Domingo Santa María 3629  
[notariarenca2020@gmail.com](mailto:notariarenca2020@gmail.com)  
(+56) (2) 24016269  
RENCA



contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito, de ahorro, de emisión, operación afiliación al sistema y uso de tarjetas de crédito, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar orden de cargos en cuenta corriente, mediante cualquier procedimiento; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden y al portador; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar los documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la corporación y retirarlos; depositar los cheques extendidos a nombre de la corporación en sus cuentas corrientes personales y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna. Nueve) Comprar y vender y tomar en arrendamiento toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos o materias primas de cualquier tipo. Diez) Celebrar con bancos, Instituciones de Créditos, Sociedades Financieras, Cooperativas, con Sociedades Civiles o Comerciales y con personas naturales y/o jurídicas, según fuere procedente, contratos de sociedades, de mutuo, de depósito o cualquier otro acto jurídico, contrato o convención. Once) Cobrar y percibir de cualquier institución, empresa o sociedad o de cualquiera persona natural o jurídica las sumas, bonos o valores que correspondan a la corporación y/o que provengan de cualquier clase de crédito, depósito, derecho o contrato celebrado con dicha institución, empresa, sociedad o persona. Doce) Girar, avalar, aceptar, reaceptar, depositar, descontar, protestar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles; suscribir, avalar, descontar, depositar, protestar y cancelar pagarés, vales-vista y todo otro efecto de cambio, pagaré y cualquier otro documento o títulos de crédito, sea con o sin restricciones; suscribir y contratar y/o tomar boletas bancarias de garantía y en general cualquier documento bancario o mercantil, endosar facturas de la corporación, tanto las originales como las copias legales que de ellas se hagan y cualquier otro instrumento de cobro de la



Cart. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

corporación. Trece) Firmar, presentar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; representar a la corporación ante oficinas y autoridades públicas con las más amplias facultades y presentar, tramitar, endosar y retirar toda clase de documentos ante las Aduanas y otras reparticiones; efectuar declaraciones juradas y tramitar toda clase de solicitudes y presentaciones, registros o informes de importación, exportación, cartas explicativas o documentos que hagan sus veces, ante el Banco Central, Superintendencia de Aduanas y ante cualquier órgano, servicio o repartición que tenga competencia o atribuciones en materias de comercio exterior. Catorce) Contratar mutuos, créditos en cuenta corriente o en cuentas especiales o préstamos y avances contra aceptación; ejecutar y llevar a efecto toda clase de actos y operaciones de comercio exterior; comprar y vender toda clase de moneda extranjera, asumiendo incluso riesgos por diferencias de cambio. Quince) Representar a la corporación ante todo tipo de personas que se requiera, tanto naturales como jurídicas, ante todo tipo de autoridad, organismos y entidades, ya sean públicas o privadas, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios, reparticiones y empresas del Estado, entre ellas y sin que la indicación sea taxativa, el Instituto de Normalización Previsional, Sistema Nacional de Servicios de Salud, Autoridad Sanitaria, las Cajas de Previsión, Dirección e Inspección del Trabajo, Municipalidades, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Bancos Comerciales, Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones; Banco del Estado de Chile, Banco Central, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Obras Públicas, Superintendencia de Valores y Seguros, Corporación de Fomento de la Producción, pudiendo al efecto elevar solicitudes, efectuar presentaciones o reclamos, interponer recursos, celebrar y suscribir, contratos, convenios y declaraciones; declarar, pagar o reclamar impuestos, patentes, giros e imposiciones y en general realizar todas las actuaciones que sean necesarias para defensa de los intereses de la corporación. Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la corporación llegue a tener; modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas correspondientes por motivos de tales inversiones. Presentar ante los Bancos correspondientes solicitudes de ingreso de inversiones extranjeras y aportes de capital provenientes del exterior

ALEJANDRA LOYOLA OJEDA  
Notario Público Interino  
Notaria Renca  
Avda. Domingo Santa María 3629  
[notariarenca2020@gmail.com](mailto:notariarenca2020@gmail.com)  
(+56) (2)24016269  
RENCA



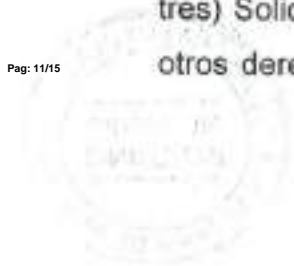
que la corporación requiera. Dieciséis) Invertir los fondos de la corporación, comprar y vender acciones, derechos sociales, bonos, valores, debentures y todo tipo de valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, sean emitidos por particulares o por el Estado acordando y conviniendo las condiciones de dichas operaciones. Diecisiete) Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones, asociaciones gremiales, asociación o cuenta en participación, entidades, comunidades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, rectificarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, celebrar pactos de accionistas, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible. Y, en general, ejercitar las acciones que a la corporación correspondan, como socia, accionista, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes. Concurrir a toda clase de asambleas, reuniones, sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la corporación, como fuere conveniente. Dieciocho) Pactar indivisión y celebrar cualquier acto jurídico, contratos de cualquier especie, constituir servidumbre, donar, gratificar y hacer y aceptar transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; cobrar y percibir los dividendos, crías y demás beneficios de las acciones u otros efectos de comercio; renunciar a acciones y derechos y/o posponerlos a otros y estipular en cada contrato que celebre la corporación, las condiciones, los precios, plazos y demás modalidades que sean convenientes; modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver y dar por terminados o revocar los contratos suscritos por la corporación, novar, remitir y compensar obligaciones. Diecinueve) Exigir rendición de cuentas y aceptarlas o rechazarlas; aceptar o rechazar herencias, con o sin beneficio de inventario y asistir a todos los actos que requieran la participación de la corporación en ellas y pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y convenir y aceptar estimación de perjuicios. Veinte) Depositar y retirar cualquier clase de bienes de





Cart. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Cajas Bancarias de Seguridad, contratar y hacer uso de Cajas de Seguridad en Bancos, Correos y Telégrafos y en cualquier otra Institución y/o empresa, pública o privada, y recibir correspondencia, giros y encomiendas y retirar cartas y objetos ordinarios o certificados, giros postales y telegráficos y percibir su valor. Veintiuno) Delegar todas o algunas de estas facultades, incluso facultando al delegado para delegar, conferir mandatos especiales y revocar dichas delegaciones o mandatos, todo ello cuantas veces quiera. Veintidós) Otorgar rectificaciones, firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos, públicos o privados que sean necesarios para la consecución de los fines de la corporación o necesarias o conducentes a la obtención de ellos. Veintitrés) Solicitar, renovar y retirar toda clase de patentes y en general, representar a la corporación ante cualquier persona, natural o jurídica o autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el ejercicio de los derechos que ante ellos a la corporación le correspondan. Veinticuatro) Suscribir, extender, firmar u otorgar toda clase de instrumentos, contratos o convenios relacionados con el giro u objeto de la corporación. Veinticinco) Solicitar para la corporación concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto. Participar en licitaciones y procesos de precalificación para todo tipo de operaciones y concesiones pudiendo al efecto presentar solicitudes y otorgar todo tipo de documentación que se requiera para tales procesos. Veintiséis) Celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, representantes, distribuidores, etcétera, o para constituir a la corporación en tales calidades. Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimiento, dentro y/o fuera del país. Veintisiete) Celebrar contratos de Seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar y cobrar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. Veintiocho) Celebrar y modificar contratos de trabajo colectivos o individuales y poner término a los mismos, contratar servicios profesionales o técnicos y el recurso humano necesario para la operación de la corporación y ponerles término. Veintinueve) Celebrar, modificar, poner término y liquidar contratos de obra material. Treinta) Reconocer e impugnar deudas. Treinta y uno) Transigir judicial y extrajudicialmente y otorgar finiquitos. Treinta y dos) Concurrir y convocar a todo tipo de licitaciones y/o propuestas públicas, privadas, nacionales o extranjeras, u ofertas y negociaciones directas. Treinta y tres) Solicitar, inscribir y proteger propiedad intelectual, industrial o comercial u otros derechos similares o análogos, deducir oposiciones y solicitar nulidades;



ALEJANDRA LOYOLA OJEDA  
Notario Público Interino  
Notaria Renca  
Avda. Domingo Santa María 3629  
notariarenca2020@gmail.com  
(+56) (2)24016269  
RENCA

transferir o renunciar a privilegios industriales. Treinta y cuatro) Requerir y firmar por sí o por medio de mandatario, inscripciones, subinscripciones y anotaciones en cualquiera de los Registros de los Conservadores de Bienes Raíces del país y demás registros públicos. Treinta y cinco) Designar los gerentes y ejecutivos de la corporación, delegando poderes generales o especiales en ellos. Treinta y seis) Auto contratar. Treinta y siete) Efectuar todo tipo de donaciones. Treinta y ocho) Enajenar el activo fijo y pasivo de la corporación o el total de su activo. Treinta y nueve) En el orden judicial los administradores tendrán las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que expresamente se indican a continuación: desistirse de la acción deducida, incluso en primera instancia, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores en cuanto al procedimiento y al fallo, aprobar convenios y percibir, demandar e iniciar cualquier otra especie de gestión judicial, así sea de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones y, en general, representar a la corporación en todos los juicios o gestiones judiciales en que ella tuviera interés, ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza y así intervenga la corporación como demandante o demandado, querellante, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que en este instrumento se confiere, incluso con la delegar este poder y reasumirlo cuantas veces fuera necesario. Cuarenta) Realizar todo tipo de contratos, convenios, solicitudes, pagos, propuestas y participar para todo tipo de fondos concursables de créditos, tales como en la corporación de fomento de la producción (Corfo) y ante Sercotec, sin que esta enunciación sea taxativa". **ACUERDO QUINTO:** Se acuerda por unanimidad de los socios presentes, modificar los estatutos en lo que se refiere a la formalidad de las convocatorias a las juntas generales. El actual artículo décimo séptimo señala: "Artículo Décimo Séptimo: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con cinco días de anticipación a lo menos y con no más de 20 al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación nacional. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá darse





Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. La citación deberá despacharse por el secretario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo tercero, letra b). En el evento que el secretario no despachare las citaciones a Asambleas Generales, lo podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los directores o el diez por ciento de los socios activos, previa solicitud por medio de carta firmada por la mayoría absoluta de los directores o diez por ciento de los socios activos, la que será escaneada, y enviada al correo electrónico institucional del presidente de la corporación." El texto de la reforma que se propone y acepta como modificación es: "Las citaciones a las asambleas generales se harán por medio de un aviso que deberá enviarse a los correos electrónicos institucionales y a las respectivas cuentas de whatsapp de los socios con al menos cinco días de anticipación, y con no más de veinte fijado para el día de la asamblea. En el asunto del correo electrónico se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. Los socios deberán confirmar su asistencia. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. La citación deberá despacharse por el secretario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo tercero, letra b). En el evento que el secretario no despachare las citaciones a Asambleas Generales, lo podrá hacer, en su defecto, el presidente o el tesorero, con la mayoría absoluta de los directores o el diez por ciento de los socios activos." **ACUERDO SEXTO:** Se acuerda por unanimidad de los socios asistentes, que los actuales miembros del Directorio ejercerán sus cargos, extendiendo sus funciones por tres años a partir de esta fecha. **CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS:** Por unanimidad de los socios asistentes, se conviene en llevar a efecto todos los acuerdos tomados en la presente asamblea, dejándose expresa constancia que los miembros de su directorio, serán los mismos durante tres años, con las modificaciones en lo que concierne a su composición, acordadas en la presente asamblea. **FIRMA DE ASISTENCIA Y ACTA:** Se acuerda por unanimidad de los socios, en conformidad al artículo quinientos cincuenta y ocho cc, efectuar las modificaciones al estatuto de la corporación. En conformidad con el artículo vigésimo sexto de los estatutos, suscribe el presidente en representación de la Corporación. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA o PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA, SANAMIENTO:** La asamblea acuerda por unanimidad, facultar a doña Cristina Jacqueline León Carvajal dieciséis millones setecientos cuatro mil novecientos siete guion nueve

ALEJANDRA LOYOLA OJEDA  
Notario Público Interino  
Notaria Renca  
Avda. Domingo Santa María 3629  
[notariarenca2020@gmail.com](mailto:notariarenca2020@gmail.com)  
(+56) (2)24016269  
RENCA



Cart. N° 123456812408  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

,don Felipe Andrés Medina Vásquez, don Mario Guillermo de Jesús Switt Riveros, cédula de identidad dieciocho millones ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y ocho guion cero, abogado, a don Hans Christoph von Martens Soto cédula de identidad dieciséis millones trescientos setenta y un mil quinientos veinte guion uno, abogado y a doña Francisca Javiera Cerda Woldarsky, chilena, estudiante de Derecho, soltera, cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos guion dos, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, reduzcan la presente acta a escritura pública o la protocolice ante notario público - suscrita por el presidente de la corporación en conformidad del artículo vigésimo sexto de sus estatutos - y puedan realizar las rectificaciones, suscribir documentos, realizar inscripciones y saneamientos, que en derecho correspondan, para que la modificación acordada en este instrumento produzca todos los efectos legales que correspondan.

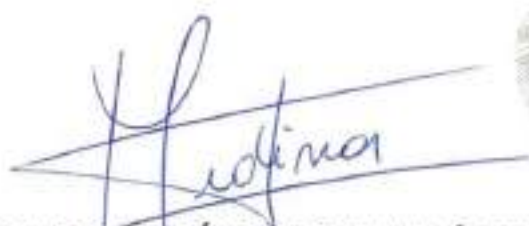
**PODERES:** Se confiere poder amplio a doña Cristina Jacqueline León Carvajal dieciséis millones setecientos cuatro mil novecientos siete guion nueve, don Mario Guillermo de Jesús Switt Riveros, cédula de identidad dieciocho millones ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y ocho guion cero, abogado, a don Hans Christoph von Martens Soto cédula de identidad dieciséis millones trescientos setenta y un mil quinientos veinte guion uno, abogado, a don Felipe Andrés Medina Velásquez, cédula de identidad dieciséis millones ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos guion cinco, y a doña Francisca Javiera Cerda Woldarsky, chilena, estudiante de Derecho, soltera, cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos guion dos, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, para solicitar el registro de la modificación de estatutos en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, efectuar todos los trámites legales pertinentes ante Secretario Municipal de la municipalidad de las Condes, y aceptar las modificaciones que le soliciten las autoridades competentes. **CIERRE DE SESIÓN:** Sin más que tratar, el presidente agradece la asistencia a la asamblea, y no existiendo más temas que abordar, se levanta la sesión a las once am, y se procede a suscribir esta acta para todos los asistentes. Hay firma.- Felipe Andrés Medina Velásquez C.I N dieciséis millones ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos guión cinco.- Hay firma.- Cristina Jaqueline León Carvajal, C.I N N° dieciséis millones





Cert. N° 123456812408  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

setecientos cuatro mil novecientos siete guión nueve.- Gay firma.- Edson Rodrigo Brito Araya, C.I N° catorce millones ciento cuarenta mil novecientos sesenta y uno guión uno.- Hay firma.- Pamela Andrea Medina Velásquez, C.I N° dieciséis millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y dos guión cero.-" Conforme con su original la transcripción que antecede, la cual corresponde al acta íntegra a que ella se refiere, la que rola en el libro de actas respectivo que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia.- Anotada la presente escritura pública, con esta misma fecha, en el Repertorio de Instrumentos Público con el número doscientos ochenta y uno guión dos mil veinte.- Doy Fe.-



FELIPE ANDRÉS MEDINA VELÁSQUEZ

C.I. N° 16 089 682 - 5

